



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/1788/2017, LTAIPJ/FG/1792/2017, LTAIPJ/FG/1808/2017, LTAIPJ/FG/1809/2017, LTAIPJ/FG/1829/2017, LTAIPJ/FG/1837/2017.



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 14 catorce de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inicio a la sesión.

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1788/2017, LTAIPJ/FG/1792/2017, LTAIPJ/FG/1808/2017, LTAIPJ/FG/1809/2017, LTAIPJ/FG/1829/2017 Y LTAIPJ/FG/1837/2017.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXII/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción III, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia, las siguientes solicitudes de información pública: la primera presentada en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03333517, la segunda, también receptada en el Sistema Infomex Jalisco –PNT; con fecha 02 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03343917; la tercera, presentada en el citado Sistema Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio 03377417, el día 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete; la cuarta, recibida en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información, Infomex Jalisco de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03377817, la quinta, receptada en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el día 07 siete de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03414517, del Infomex Jalisco-PNT; y la sexta recibida en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por Incompetencia de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, misma que fue presentada por el referido Sistema Infomex Jalisco, mediante el Folio 03425217, en las que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1788/2017**
Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03333517**
Fecha de Recepción: 02 de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.
Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

"...SOLICITO SE ME INFORME DEL NÚMERO DE MUERTES DE POLICÍAS, REGISTRADOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. LA INFORMACIÓN LA SOLICITO DESAGREGADA POR AÑO, POR MES, POR LUGAR (MUNICIPIO Y LOCALIDAD), Y POR JERARQUÍA Y GRADO POLICIAL.

SOLICITO ADEMÁS EL NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIALES REGISTRADOS COMO AUSENTES O DESAPARECIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. LA INFORMACIÓN LA SOLICITO DESAGREGADA POR AÑO, POR MES, POR LUGAR (MUNICIPIO Y LOCALIDAD), Y POR JERARQUÍA Y GRADO POLICIAL...." (SIC).

SEGUNDO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1792/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03343917**

Fecha de Recepción: 02 de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada:

"...SOLICITO ME INFORMEN LA CANTIDAD DE DETENIDOS PRESENTADOS ANTE UN JUEZ ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO DE 2017, CUÁNTOS DE ELLOS FUERON LIBERADOS POR QUE EL JUEZ CALIFICÓ LA CAPTURA COMO ILEGAL, CUÁNTOS ENFRENTAN SU PROCESO EN LIBERTAD Y CUÁNTOS ENFRENTAN SU PROCESO EN PRISIÓN PREVENTIVA, EN TODOS LOS CASOS DEBE INCLUIRSE EL DELITO O DELITOS POR EL QUE SERÍAN O FUERON IMPUTADOS..." (SIC).

TERCERO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1808/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03377417**

Fecha de Recepción: 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: [REDACTED]

ACUMULADA.- CUARTO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1809/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03377817**

Fecha de Recepción: 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada:

"...COPIA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SUSCRITO, TODA VEZ QUE FUI ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ADSCRITO A FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO..." (SIC)

QUINTA.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1829/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03414517**

Fecha de Recepción: 07 siete de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

SOLICITANTE: [REDACTED]

Información solicitada:

"...SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE CONSTE LA BAJA DE LA SUSCRITA, TODA VEZ QUE LA MISMA ME FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO FGE/CGAP/DRH/2225/2017, DE FECHA 25 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, MISMO QUE PARA UNA MAYOR ILUSTRACION ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. REITERO QUE ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ES PARA SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO EN DONDE CONSTE MI BAJA, MISMO QUE DEBE DE ESTAR AUTORIZADO CON LA FIRMA DEL FISCAL GENERAL, CON MOTIVO DEL REFERIDO OFICIO NÚMERO FGE/CGAP/DRH/2225/2017, ES DECIR, NO ESTOY PIDIENDO COPIA CERTIFICADA DE IMAGEN DE PANTALLA DE LA BASE DE DATOS DE ESTA FISCALIA EN DONDE CONSTE MI BAJA, SINO SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL REFERIDO OFICIO..." (SIC)

SEXTO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1837/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03425217**

Fecha de Recepción: 07 siete de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

SOLICITANTE: [REDACTED]

Información solicitada:

"... SOLICITO UN INFORME SOBRE NÚMERO DE INTERNOS QUE HAN OBTENIDO LA LIBERTAD DEBIDO A VIOLACIONES EN EL DEBIDO PROCESO DESDE EL 16 DE ENERO DE 2014 A LA FECHA. SOLICITO QUE SE ME ESPECIFIQUE QUÉ TIPO DE IRREGULARIDADES SE DETECTARON EN CADA CASO Y DE QUÉ SE LE ACUSABA A LA PERSONA QUE FINALMENTE OBTUVO SU LIBERTAD ..." (SIC)

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/1788/2017, LTAIPJ/FG/1792/2017, LTAIPJ/FG/1808/2017, LTAIPJ/FG/1809/2017, LTAIPJ/FG/1829/2017, LTAIPJ/FG/1837/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente LTAIPJ/FG/1788/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

NÚMERO DE MUERTES DE POLICÍAS, REGISTRADOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005. DE IGUAL FORMA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DESGLOSE DE: AÑO, POR MES, POR LUGAR (MUNICIPIO Y LOCALIDAD), Y POR JERARQUÍA Y GRADO POLICIAL DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL AÑO 2005 AL 2015.

2.- Expediente LTAIPJ/FG/1792/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

DELITO O DELITOS POR EL QUE FUERON IMPUTADOS DE LA CANTIDAD DE DETENIDOS PRESENTADOS ANTE UN JUEZ ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO DE 2017 Y QUE FUERON LIBERADOS POR QUE EL JUEZ CALIFICÓ LA CAPTURA COMO ILEGAL.

3.- LTAIPJ/FG/1808/2017 y LTAIPJ/FG/1809/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

EXPEDIENTE LABORAL A NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE NOMBRE [REDACTED]

4.- LTAIPJ/FG/1829/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE CONSTE LA BAJA DE LA C. [REDACTED], MISMO QUE DEBE DE ESTAR AUTORIZADO CON LA FIRMA DEL FISCAL GENERAL, CON MOTIVO DEL REFERIDO OFICIO NÚMERO FGE/CGAP/DRH/2225/2017 .

5.- LTAIPJ/FG/1837/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

NÚMERO DE INTERNOS QUE HAN OBTENIDO LA LIBERTAD DEBIDO A VIOLACIONES EN EL DEBIDO PROCESO DESDE EL 16 DE ENERO DE 2014 AL 2016. SOLICITO QUE SE ME ESPECIFIQUE QUÉ TIPO DE IRREGULARIDADES SE DETECTARON EN CADA CASO Y DE QUÉ SE LE ACUSABA A LA PERSONA QUE FINALMENTE OBTUVO SU LIBERTAD.

Toma la voz, nuevamente la Secretaría de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II y III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretaría del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no generarse la misma como parte de sus atribuciones o facultades de este sujeto obligado, siendo la siguiente: En cuanto a la información peticionada dentro del Expediente: **Expediente LTAIPJ/FG/1788/2017**, recibida en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03333517; en lo concerniente a: **SOLICITO SE ME INFORME DEL NÚMERO DE MUERTES DE POLICÍAS, REGISTRADOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005. DE IGUAL FORMA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DESGLOSE DE: AÑO, POR MES, POR LUGAR (MUNICIPIO Y LOCALIDAD), Y POR JERARQUÍA Y GRADO POLICIAL DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL AÑO 2005 AL 2015.** Expediente LTAIPJ/FG/1792/2017, también receptada en el Sistema Infomex Jalisco -PNT; con fecha 02 dos de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03343917, en lo relativo a: **DELITO O DELITOS POR EL QUE FUERON IMPUTADOS DE LA CANTIDAD DE DETENIDOS PRESENTADOS ANTE UN JUEZ ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO DE 2017 Y QUE FUERON LIBERADOS POR QUE EL JUEZ CALIFICÓ LA CAPTURA COMO ILEGAL.** Expediente LTAIPJ/FG/1808/2017, presentada en el citado Sistema Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio 03377417, el día 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, y su **ACUMULADO LTAIPJ/FG/1809/2017**, recibida en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información, Infomex Jalisco de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 04 cuatro de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03377817, lo que corresponde a: **EXPEDIENTE LABORAL A NOMBRE DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE NOMBRE [REDACTED];** Expediente LTAIPJ/FG/1829/2017, receptada en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el día 07 siete de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03414517, del Infomex Jalisco-PNT, lo relacionado a: **COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE**

CONSTE LA BAJA DE LA C. [REDACTED], MISMO QUE DEBE DE ESTAR AUTORIZADO CON LA FIRMA DEL FISCAL GENERAL, CON MOTIVO DEL REFERIDO OFICIO NÚMERO FGE/CGAP/DRH/2225/2017; y Expediente LTAIPJ/FG/1837/2017, recibida en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por Incompetencia de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, misma que fue presentada por el referido Sistema Infomex Jalisco, mediante el Folio 03425217; en lo referente a: NÚMERO DE INTERNOS QUE HAN OBTENIDO LA LIBERTAD DEBIDO A VIOLACIONES EN EL DEBIDO PROCESO DESDE EL 16 DE ENERO DE 2014 AL 2016. SOLICITO QUE SE ME ESPECIFIQUE QUÉ TIPO DE IRREGULARIDADES SE DETECTARON EN CADA CASO Y DE QUÉ SE LE ACUSABA A LA PERSONA QUE FINALMENTE OBTUVO SU LIBERTAD; ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado en una base de datos que contenga dichas características, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no generarse la misma con las especificaciones pretendidas.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutiveos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 12:30 doce horas con treinta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL